

**COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA SII N°128 DE
28 DE DICIEMBRE DE 2016, EN LOS TÉRMINOS QUE
INDICA.**

Santiago, 15 de noviembre 2017

“Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EX. SII N° 112.-/

VISTOS:

Lo dispuesto en las leyes N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración Pública; los Arts. 2°, 3 bis, 7° letras a), b), c), ñ) y q) y 9° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos contenida en el Art. 1° del D.F.L. N° 7, de Hacienda, de 1980; lo establecido en el Art. 6° letra A, N° 1 del Código Tributario, contenido en el Art. 1° del D.L. N° 830, de 1974; y la Resolución Exenta SII N° 128, de fecha 28.12.2016.

CONSIDERANDO:

1° Que, el artículo 2° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7 precitado, establece que el Servicio está constituido por la Dirección Nacional y su Dirección de Grandes Contribuyentes, ambas con sede en la capital de la República, y por las Direcciones Regionales.

2° Que, el artículo 3° bis del texto legal citado, fija la competencia de la Dirección de Grandes Contribuyentes sobre los contribuyentes calificados como grandes contribuyentes por resolución del Director, cualquiera fuera su domicilio.

3° Que, para efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° bis antes citado, mediante Resolución Exenta N° 128, de fecha 28 de diciembre de 2016, se fijó la Nómina de "Grandes Contribuyentes", sobre la base de los criterios de selección que allí se indicaron, dejándose expresa constancia en ese acto que la Nómina se actualizaría con aquellos contribuyentes cuya inclusión o exclusión autorizara el suscrito.

4° Que, de acuerdo a los Informes N° 924 de fecha 03 de octubre de 2017 y N° 951 de 16 de octubre de 2017, ambos emitidos por la Dirección de Grandes Contribuyentes, los contribuyentes **PARQUE EÓLICO VIENTOS DEL PACÍFICO SpA, RUT N°76.454.943-0** e **INVERSIONES Y SERVICIOS DATALUNA LIMITADA, RUT N°76.117.026-0** cumplen con lo dispuesto en las letras j) y e) del Resolutivo 2° de la Resolución Ex. SII N° 128, de fecha 28 de diciembre de 2016, respectivamente.

5° Que, con fechas 19 y 25 de octubre 2017, mediante Oficios Ordinarios N°2268 y 2318, se informó por el Subdirector de Fiscalización que del análisis de los antecedentes y lo dispuesto en el resolutivo 2° de la Res. Ex. SII N° 128, de fecha 28 de diciembre de 2016, procede aceptar la incorporación de **PARQUE EÓLICO VIENTOS DEL PACÍFICO SpA, RUT N°76.454.943-0** e **INVERSIONES Y SERVICIOS DATALUNA LIMITADA, RUT N°76.117.026-0**, a la Nómina de Grandes Contribuyentes, toda vez que consta en informe remitido que reúne los requisitos y/o criterios para ser incluidos en la citada nómina.

6° Que, de acuerdo a lo señalado por el considerando 4° de esta resolución y lo informado por el Subdirector de Fiscalización de este Servicio, mediante Oficios Ord. N° 2268 y 2319, de fecha 19 y 15 de octubre de 2017, se ha estimado necesario incorporar a la nómina de "Grandes Contribuyentes" a **PARQUE EÓLICO VIENTOS DEL PACÍFICO SpA, RUT N°76.454.943-0** e **INVERSIONES Y SERVICIOS DATALUNA LIMITADA, RUT N°76.117.026-0**.

precedentemente, Que, con el mérito de las razones expresadas

RESUELVO:

1° **COMPLEMENTÁSE** la Nómina de Grandes Contribuyentes contenida en el Anexo "A" de la Resolución Ex. SII N° 128, de 28 de diciembre de 2016, incluyéndose a los contribuyentes **PARQUE EÓLICO VIENTOS DEL PACÍFICO SpA, RUT N°76.454.943-0** e **INVERSIONES Y SERVICIOS DATALUNA LIMITADA, RUT N°76.117.026-0**.

2° La presente resolución regirá a partir de la fecha de su publicación, en extracto, en el Diario Oficial, y, consecuentemente, se ceñirán a ella todas las actuaciones de fiscalización que se inicien a contar de su vigencia.

3° Las Direcciones Regionales u otras unidades del Servicio que, a la fecha de entrada en vigencia de esta Resolución, hayan iniciado la fiscalización o tomado conocimiento, asumido o dado inicio a la tramitación de solicitudes o peticiones administrativas que hubieren sido presentadas por los contribuyentes que son incorporados al Anexo A de la Resolución Ex. SII N° 128, de 28 de diciembre de 2016, por la presente complementación, deberán continuar con los trámites y diligencias propias de dicha fiscalización o solicitud hasta su debido término, informando de ello a la Dirección de Grandes Contribuyentes.

4° Actualícese en el sitio web del Servicio, (www.sii.cl) el enlace mediante el cual los contribuyentes tienen acceso a la Nómina de Grandes Contribuyentes, dentro del menú ayuda", opción "oficinas y horarios", conforme la Res. Ex. SII N° 128, de 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL EN EXTRACTO

**(FDO.) FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR**

Lo que transcribo para su conocimiento y fines pertinentes."

Distribución:

- Internet
- Boletín
- Diario Oficial en extracto